



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(. 1 0 9)

1 8 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que mediante el Decreto No. 1272 del 3 de agosto de 2016, se Adicionó el Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y a través de la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, se estableció la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

La señora **NATALIA CORTES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.770, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20194600047862 del 12 de junio de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Filogeografía de murciélagos frugívoros y nectarívoros tropicales*”, durante dos (2) meses al interior del Parque Nacional Natural Tatamá (Fls. 2 a 4)

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 191 del 27 de junio de 2019 (Fls. 46 y 47), inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito.

La anterior decisión fue notificada el día 27 de junio de 2019 vía electrónica (Fl. 48), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora **NATALIA CORTES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.770 (Fls. 44 y 45).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19"

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Parque Nacional Natural Tatamá, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado "*Filogeografía de murciélagos frugívoros y nectarívoros tropicales*", emitió concepto técnico No. 20196250001553 del 3 de julio de 2019 (Fls. 53 a 56), en donde señaló lo siguiente:

"CONCEPTO

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el proyecto de investigación propuesto aportará elementos importantes relacionados con las cinco especies seleccionadas, máxime considerando que no se cuenta con un proyecto de estas características en el Área Protegida.

Así mismo, se considera de trascendental importancia tener copia de todos los informes y artículos que sean generados por el proyecto como insumo a la gestión del manejo del Área Protegida, así como las bases de datos y registros fotográficos.

Igualmente, el grupo de investigador debe socializar ante el equipo del Parque la investigación; antes de iniciar trabajo de campo y al finalizar el estudio.

Se debe aclarar por parte la titular del permiso, el destino de las especies colectadas y las especificaciones técnicas de su transporte desde los sitios de origen, esto debido a que mencionan el transporte desde Pueblo Rico y, no describen el procedimiento a seguir desde los otros puntos de trabajo..

El cronograma de salidas de campo, debe ser ajustado y enviarlo a los correos electrónicos tatama@parquesnacionales.gov.co y maria.giraldo@parquesnacionales.gov.co, esto con el objetivo el de coordinar acompañamientos. Así mismo, informar de los cambios que este pueda tener.

Finalmente, deben aclarar la confusión respecto al sector Montezuma con la reserva.

*De acuerdo a las anteriores consideraciones, se considera **PROCEDENTE y VIABLE** la realización de la investigación denominada "**FILOGEOGRAFÍA DE MURCIÉLAGOS FRUGÍVOROS Y NECTARÍVOROS TROPICALES**".*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20192400000516 del 17 de junio de 2019 (Fl. 50), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

"CONCEPTO

Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales Naturales de Colombia se determina lo siguiente:

PUNTO S	X	Y	OBSERVACIONES
1	1109715	1065648	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatama, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Rico, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Primitiva.
2	1114142	1059718	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatama, en jurisdicción del Municipio de Apía, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Intangible.

↙

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

3	1112304	1054456	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatama, en jurisdicción del Municipio de Santuario, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Primitiva.
4	1108963	1040841	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatama, en jurisdicción del Municipio de El Águila, en el Departamento del Valle del Cauca y pertenece a la Zona Primitiva.

(...)

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20192300001026 del 8 de julio de 2019 (Fls. 57 a 63), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “*Filogeografía de murciélagos frugívoros y nectarívoros tropicales*”, señalando lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivos

1. *Evaluar el flujo genético entre poblaciones de murciélagos de cuatro especies diferentes distribuidas a lo largo de un gradiente de elevación.*
2. *Asociar la estructura filogeográfica de las poblaciones de cuatro especies de murciélagos filostómidos, con sus límites de distribución altitudinal y distribución a lo largo de la cordillera.*
3. *Establecer si las diferentes barreras de las poblaciones aisladas a lo largo del gradiente representan una ruptura común para las poblaciones de murciélagos en estudio.*

Área de estudio: PNN Tatamá

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a dos (02) mes.

Métodos

Para responder las preguntas arriba planteadas, se realizará un transecto altitudinal que incluirá tres estaciones en la Reserva Montezuma y el PNN Tatamá. En cada estación, se instalarán 8 redes de niebla de 3x6 m. Los murciélagos capturados se liberarán de la red y se mantendrán en bolsas de tela hasta ser procesados. Posteriormente, serán identificados, se determinará su sexo y estado reproductivo y el peso junto a medidas morfométricas corporales estándar serán tomados y registrados en una libreta de campo. Seis individuos por especie serán colectados para realizar análisis moleculares y morfométricos, los demás individuos capturados serán liberados. Las personas que asistan a la salida de campo tendrán la vacuna de la rabia. Cada espécimen será sometido al procedimiento de taxidermia, y manipulado con guantes quirúrgicos. Las pieles se prepararán, rellenándolas de algodón y montándolas sobre una tabla para luego secarlas al sol en campo o en el horno en el laboratorio a 25°C; por otro lado, los cráneos y parte del esqueleto serán limpiados. Parte de los órganos será almacenada en alcohol al 90% para la posterior extracción de ADN. Los especímenes y muestras serán etiquetados, la información de cada uno será ingresada a una base de datos y posteriormente transportados en cajas para su inclusión en el museo correspondiente. La manipulación de los animales se hará de acuerdo a la guía de la Sociedad Americana de Mastozoología para el uso de mamíferos silvestres en la investigación científica.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

Resultados esperados

Es muy posible que Los Andes haya causado aislamiento entre distintas poblaciones de murciélagos, causado por diferentes hábitats y condiciones ambientales a lo largo del gradiente de elevación, así como por la distancia solamente. A razón de esto, se esperan cambios en frecuencias alélicas y flujo genético entre diferentes poblaciones, como resultado del aislamiento entre ellas. Un resultado así conduciría a un análisis sobre especiación y delimitación de especies. Entendiendo los patrones y direccionalidad del flujo génico entre los diferentes ambientes y poblaciones puede decirnos como esperar que las especies respondan ante cambio climático.

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Andes Occidentales

PNN Tatamá

El Parque Nacional Natural Tatamá se encuentra ubicado macro-regionalmente en el Nor-occidente colombiano, se proyecta estratégicamente sobre tres unidades de contexto regional identificadas como Pacífico Centro, Eje Cafetero y Sur-occidente de Antioquia. Estas tres unidades regionales confluyen en la divisoria de aguas sobre la Cordillera Occidental, donde se encuentran los límites de los departamentos del Chocó, Antioquia, Risaralda y Valle del Cauca.

Biogeográficamente la macroregión se caracteriza por el histórico aislamiento entre el actual océano Pacífico y el mar Caribe, el levantamiento de los Andes con la separación de los dominios bióticos Amazónico y Pacífico, la evolución de la biota altoandina, y el desarrollo de los principales drenajes fluviales del Norte de Sudamérica y sus fauna asociadas, donde sobresalen como elementos esenciales del territorio.

Por su situación altitudinal se explica que los elementos de la biota guarden relación con los del resto de la Cordillera en los mismos niveles altitudinales, especialmente en lo que tiene que ver con las selvas andinas. También es de esperarse un nivel alto de endemismo, especialmente en aves y algunos grupos de plantas de la vertiente occidental.

Los objetivos de conservación del PNN Tatamá son:

- Garantizar la conservación de la zona de vida Páramo con los humedales y la fauna y flora asociadas a este ecosistema, de manera que se garantice la regulación hídrica y se satisfaga la demanda en el área de influencia del Parque Nacional Natural Tatamá, como de la región. Representativo del Páramo en el Oroboma Andino.
- Garantizar la conservación de las zonas de vida Bosque Sub Andino, Andino y Alto Andino del Parque Nacional Natural Tatamá y sus relaciones ecosistémicas, propiciando su conectividad con otras áreas naturales adyacentes en ambas vertientes de la Cordillera Occidental. Representativo de los bosques húmedos Andino y Subandino, del Oroboma Andino. Zonobioma del Bosque Húmedo Tropical.
- Garantizar la conservación de poblaciones viables de especies de fauna y flora endémicas, casi endémicas, carismáticas y de interés sociocultural de la Cordillera Occidental en el Parque Nacional Natural Tatamá. Representativo de los bosques húmedos Andino y Subandino, del Oronioma Andino. Zonobioma del Bosque Húmedo Tropical. Conservar los servicios ambientales vinculados a las actividades de ecoturismo en una de Áreas Protegidas con vocación ecoturística de Parques Nacionales Naturales.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 2019240000516 donde se señala que:

“ ...

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	1109715	1065648	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Rico, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Primitiva.
2	1114142	1059718	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, en jurisdicción del Municipio de Apía, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Intangible.

”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

3	1112304	1054456	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, en jurisdicción del Municipio de Santuario, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Primitiva.
4	1108963	1040841	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, en jurisdicción del Municipio de El Águila, en el Departamento del Valle del Cauca y pertenece a la Zona Primitiva.

...”

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de dos (02) meses.

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, la solicitante relaciona que: “Colombia es el país más rico en especies de murciélagos en América y el segundo en el mundo, con 205 especies. No obstante, los mecanismos responsables de esta diversidad no son del todo claros hasta el momento. Los Andes han sido considerados uno de los factores importantes en la conformación de la diversidad de especies y patrones de distribución en América del Sur. Sin embargo, sus efectos en la diversidad de especies, procesos de especiación y su papel como barrera al flujo génico en poblaciones de murciélagos han sido poco estudiados en Sur América. En Colombia particularmente, estudios en genética de poblaciones y filogeografía involucrando murciélagos son prácticamente inexistentes. Esto es en parte producto de la baja disponibilidad de tejidos asociados con especímenes colectados, lo cual ha ido cambiando en los últimos años. Adicionalmente a responder preguntas a nivel biogeográfico y evolutivo, este proyecto busca establecer el nivel de conectividad genética existente entre las diferentes poblaciones analizadas, dado que este es un factor determinante en la vulnerabilidad de especies, especialmente de cara al cambio climático.”

El PNN Tatamá en concepto técnico No.001 de 2019 expresa que: “el proyecto de investigación propuesto aportará elementos importantes relacionados con las cinco especies seleccionadas, máxime considerando que no se cuenta con un proyecto de estas características en el Área Protegida”.

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, La solicitante destaca que: “La elevación y heterogeneidad del hábitat, son factores importantes en la formación de la diversidad beta en aves y mamíferos (Melo et al., 2009). Para los murciélagos, las laderas tropicales de montaña de los Andes podrían aumentar las oportunidades de aislamiento y especiación alopátrica debido al gradiente ambiental existente (Cadena et al., 2012). Los murciélagos frugívoros y nectarívoros representan un buen sistema para explorar la importancia de los Andes en la generación de estructura poblacional y la interrupción de flujo génico entre poblaciones, dado que tienen una amplia distribución y ocupan tanto los biomas de tierras bajas como de tierras altas.”

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Tatamá debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Tatamá:

- Transectos altitudinales que incluirán tres estaciones.
- Instalación de 12 redes de niebla de 3x6 m por estación.
- Liberación de los individuos de la red e introducción en bolsas de tela hasta ser procesados.
- Identificación de los murciélagos.
- Determinación de sexo, estado reproductivo y peso junto a medidas morfométricas corporales.
- Registro en libreta de campo.
- Colecta de doce individuos por especie de interés para análisis moleculares y morfométricos.
- Liberación de individuos.
- Aplicación del procedimiento de taxidermia.
- Etiquetado de los especímenes y las muestras.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se coleccionarán 12 individuos de: *Sturnira bidens*, *Sturnira erythromos*, *Glossophaga soricina*, *Artibeus lituratus* y *Platyrrhinus dorsalis*.

Las pieles de los individuos se prepararán, rellendolas de algodón y montándolas sobre una tabla o cartón grueso para luego secarlas al sol en campo o en el horno en el laboratorio a 25C; por otro lado, los cráneos y parte del esqueleto serán limpiados y secados. Parte de los órganos será almacenada en alcohol al 90% para la posterior extracción de ADN.

Los especímenes y muestras serán etiquetados, la información de cada uno será ingresada a una base de datos y posteriormente transportados en cajas para su inclusión en el museo correspondiente. La manipulación de los animales se hará de acuerdo a la guía de la Sociedad Americana de Mastozoología para el uso de mamíferos silvestres en la investigación científica.

Los especímenes se transportarán montados sobre cartón o corcho, usando alfileres para mantener su posición. Los órganos serán almacenados en alcohol al 90% en tubos eppendorf. Algunos especímenes podrían almacenarse completamente en alcohol.

Para el transporte de muestras de músculo u órganos a Bogotá, se usará una nevera de icopor solamente para estar seguros de mantener una temperatura medianamente estable de los tubos. Los especímenes montados sobre cartón o corcho serán transportados en bolsas Ziploc grandes y transparentes. Todo el material se llevará por vehículo a Bogotá con todas las etiquetas para su correcta identificación.

El destino final de los especímenes será el museo de la Universidad Nacional de Colombia o en la Universidad Eafit en Medellín.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Se autoriza la colecta de: *Sturnira bidens*, *Sturnira erythromos*, *Glossophaga soricina*, *Artibeus lituratus* y *Platyrrhinus dorsalis*.

Dentro de los especímenes que se van a manipular no se encuentra ninguno en alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en caso de registrar alguna especie en categoría de amenaza, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Tatamá se utilizarán los siguientes materiales y equipos: 12 redes de niebla, 72 postes de metal para las redes, bolsas de tela, calibradores y pesolas para medir y pesar los animales, equipo de disección, hilo y algodón, GPS, un par de Walkie talkies, termohigrómetro, linternas de cabeza, cuerda para tensar las redes, alcohol, tubos Eppendorf para depositar las muestras, libretas, lapices y marcadores, guantes de carnaza. Guantes de látex, isoflurano (sedante para los murciélagos) y baterías.

Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se remitió el oficio OF119-16468-DCP-2500 respecto a la "...certificación de la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto o actividad (POA), "FILOGEOGRAFÍA DE MURCIÉLAGOS FRUGÍVOROS Y NECTARÍVOROS TROPICALES", donde se establece que: "Para el proyecto no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa".

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Filogeografía de murciélagos frugívoros y nectarívoros neotropicales.", durante un periodo de dos (02) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

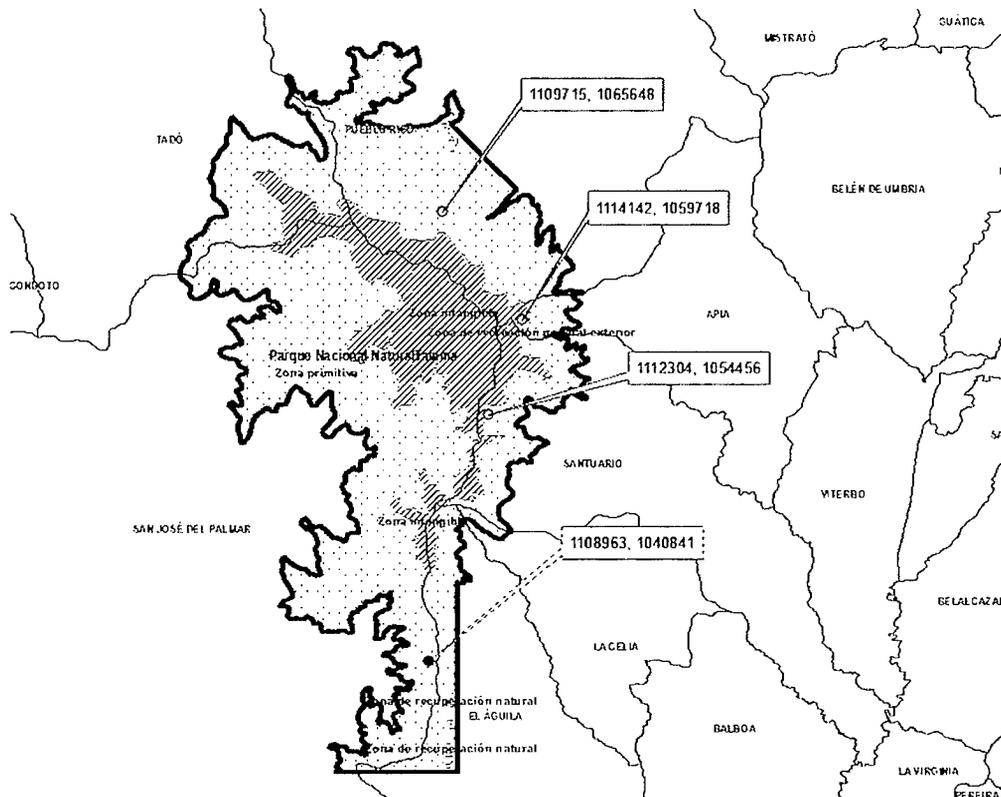
1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 20192400000516, se establece lo siguiente:

“ ...

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	1109715	1065648	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Rico, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Primitiva.
2	1114142	1059718	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, en jurisdicción del Municipio de Apía, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Intangible.
3	1112304	1054456	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, en jurisdicción del Municipio de Santuario, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Primitiva.
4	1108963	1040841	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, en jurisdicción del Municipio de El Águila, en el Departamento del Valle del Cauca y pertenece a la Zona Primitiva.



Mapa de localización puntos de interés del proyecto en el PNN Tatamá según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR.

“ ...

El cronograma de salidas de campo, debe ser ajustado y enviado a los correos electrónicos tatama@parquesnacionales.gov.co y maria.giraldo@parquesnacionales.gov.co, con el objetivo de coordinar

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

acompañamientos e informar de los cambios que este pueda tener.

Previo a cada salida de campo, La solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Tatamá o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Transectos altitudinales que incluirán tres estaciones.*
- Instalación de 12 redes de niebla de 3x6 m por estación.*
- Liberación de los individuos de la red e introducción en bolsas de tela hasta ser procesados.*
- Identificación de los murciélagos.*
- Determinación de sexo, estado reproductivo y peso junto a medidas morfométricas corporales.*
- Registro en libreta de campo.*
- Colecta de doce individuos por especie de interés para análisis moleculares y morfométricos.*
- Liberación de individuos.*
- Aplicación del procedimiento de taxidermia.*
- Etiquetado de los especímenes y las muestras.*

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Tatamá.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

*Se autoriza la colecta de: *Sturnira bidens*, *Sturnira erythromos*, *Glossophaga soricina*, *Artibeus lituratus* y *Platyrrhinus dorsalis*.*

Dentro de los especímenes que se van a manipular no se encuentra ninguno en alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en caso de registrar alguna especie en categoría de amenaza, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- 12 redes de niebla*
- 72 postes de metal para las redes.*
- Bolsas de tela*
- Calibradores y pesolas para medir y pesar los animales.*
- Equipo de disección, hilo y algodón.*
- GPS*
- Un par de Walkie talkies*
- Termohigrómetro*
- Linternas de cabeza.*
- Cuerda para tensar las redes.*
- Alcohol.*
- Tubos Eppendorf para depositar las muestras.*
- Libretas, lapices y marcadores.*
- Guantes de carmaza. Guantes de látex.*
- Isoflurano (sedante para los murciélagos).*
- Baterías.*

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

*Se coleccionarán 12 individuos de: *Sturnira bidens*, *Sturnira erythromos*, *Glossophaga soricina*, *Artibeus lituratus* y *Platyrrhinus dorsalis*.*

Las pieles de los individuos se prepararán, rellenándolas de algodón y montándolas sobre una tabla o cartón grueso para luego secarlas al sol en campo o en el horno en el laboratorio a 25C; por otro lado, los cráneos

25

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

y parte del esqueleto serán limpiados y secados. Parte de los órganos será almacenada en alcohol al 90% para la posterior extracción de ADN.

Los especímenes y muestras serán etiquetados, la información de cada uno será ingresada a una base de datos y posteriormente transportados en cajas para su inclusión en el museo correspondiente. La manipulación de los animales se hará de acuerdo a la guía de la Sociedad Americana de Mastozoología para el uso de mamíferos silvestres en la investigación científica.

Los especímenes se transportarán montados sobre cartón o corcho, usando alfileres para mantener su posición. Los órganos serán almacenados en alcohol al 90% en tubos eppendorf. Algunos especímenes podrían almacenarse completamente en alcohol.

Para el transporte de muestras de músculo u órganos a Bogotá, se usará una nevera de icopor solamente para estar seguros de mantener una temperatura medianamente estable de los tubos. Los especímenes montados sobre cartón o corcho serán transportados en bolsas Ziploc grandes y transparentes. Todo el material se llevará por vehículo a Bogotá con todas las etiquetas para su correcta identificación.

El destino final de los especímenes será el museo de la Universidad Nacional de Colombia o en la Universidad Eafit en Medellín.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados del PNN Tatamá deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la jefe del PNN Tatamá y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respeto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Tatamá quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Natalia Cortes Delgado	Estudiante de doctorado	C.C 53.082.770
Coinvestigador	Bruce Patterson	Curador "Field Museum"	EU 561147943
Asistente de campo	Luis Coca	Biólogo	C.C 1.053.817.610
Asistente de campo	Luisa Ruano	Bióloga	C.C 1.143.848.468

La solicitante deberá acordar con el Jefe del PNN Tatamá el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respeto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se remitió el oficio OFI19-16468-DCP-2500 respecto a la "...certificación de la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto o actividad (POA), "FILOGEOGRAFÍA DE MURCIÉLAGOS FRUGÍVOROS Y NECTARÍVOROS TROPICALES", donde se establece que: "Para el proyecto no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa”.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a. *La solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. *La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Tatamá, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c. *La solicitante deberá comunicar al jefe del PNN Tatamá con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*
- d. *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e. *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f. *El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- g. *El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. *El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*
- i. **Entrega de informes parciales y final**
*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, La solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Tatamá, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto
Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*
- j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**
La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
- k. **Divulgación**
La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

28

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*
- m. Cobro por tasa compensatoria.** *Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1 y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya.*

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Tatamá será el Jefe del Área Protegida o a quien el designe. Una vez remitido el informe final por parte de la solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Filogeografía de murciélagos frugívoros y nectarívoros tropicales*”, a desarrollarse durante dos (2) meses al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, elevado por la señora **NATALIA CORTES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.770.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la señora **NATALIA CORTES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.770, para la realización del proyecto denominado “*Filogeografía de murciélagos frugívoros y nectarívoros tropicales*”, a desarrollarse durante dos (2) meses al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora **NATALIA CORTES DELGADO**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Tatamá, durante dos (2) meses, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por la señora **NATALIA CORTES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.770 y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20192400000516 del 17 de junio de 2019, en donde se señaló lo siguiente:

PUNTOS	X	Y	OBSERVACIONES
1	1109715	1065648	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatama, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Rico, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Primitiva.
2	1114142	1059718	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatama, en jurisdicción del Municipio de Apía, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Intangible.
3	1112304	1054456	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatama, en jurisdicción del Municipio de Santuario, en el Departamento de Risaralda y pertenece a la Zona Primitiva.
4	1108963	1040841	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Tatama, en jurisdicción del Municipio de El Águila, en el Departamento del Valle del Cauca y pertenece a la Zona Primitiva.

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe del Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Transectos altitudinales que incluirán tres estaciones.
- Instalación de 12 redes de niebla de 3x6 m por estación.
- Liberación de los individuos de la red e introducción en bolsas de tela hasta ser procesados.
- Identificación de los murciélagos.
- Determinación de sexo, estado reproductivo y peso junto a medidas morfométricas corporales.
- Registro en libreta de campo.
- Colecta de doce individuos por especie de interés para análisis moleculares y morfométricos.
- Liberación de individuos.
- Aplicación del procedimiento de taxidermia.
- Etiquetado de los especímenes y las muestras.

↷

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Tatamá.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Se autoriza la colecta de: *Sturnira bidens*, *Sturnira erythromos*, *Glossophaga soricina*, *Artibeus lituratus* y *Platyrrhinus dorsalis*.

Dentro de los especímenes que se van a manipular no se encuentra ninguno en alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en caso de registrar alguna especie en categoría de amenaza, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- 12 redes de niebla
- 72 postes de metal para las redes.
- Bolsas de tela
- Calibradores y pesolas para medir y pesar los animales.
- Equipo de disección, hilo y algodón.
- GPS
- Un par de Walkie talkies
- Termohigrómetro
- Linternas de cabeza.
- Cuerda para tensar las redes.
- Alcohol.
- Tubos Eppendorf para depositar las muestras.
- Libretas, lapices y marcadores.
- Guantes de carmaza. Guantes de látex.
- Isoflurano (sedante para los murciélagos).
- Baterías.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se colectarán 12 individuos de: *Sturnira bidens*, *Sturnira erythromos*, *Glossophaga soricina*, *Artibeus lituratus* y *Platyrrhinus dorsalis*.

Las pieles de los individuos se prepararán, rellenándolas de algodón y montándolas sobre una tabla o cartón grueso para luego secarlas al sol en campo o en el horno en el laboratorio a 25C; por otro lado, los cráneos y parte del esqueleto serán limpiados y secados. Parte de los órganos será almacenada en alcohol al 90% para la posterior extracción de ADN.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

Los especímenes y muestras serán etiquetados, la información de cada uno será ingresada a una base de datos y posteriormente transportados en cajas para su inclusión en el museo correspondiente. La manipulación de los animales se hará de acuerdo a la guía de la Sociedad Americana de Mastozoología para el uso de mamíferos silvestres en la investigación científica.

Los especímenes se transportarán montados sobre cartón o corcho, usando alfileres para mantener su posición. Los órganos serán almacenados en alcohol al 90% en tubos eppendorf. Algunos especímenes podrían almacenarse completamente en alcohol.

Para el transporte de muestras de músculo u órganos a Bogotá, se usará una nevera de icopor solamente para estar seguros de mantener una temperatura medianamente estable de los tubos. Los especímenes montados sobre cartón o corcho serán transportados en bolsas Ziploc grandes y transparentes. Todo el material se llevará por vehículo a Bogotá con todas las etiquetas para su correcta identificación.

El destino final de los especímenes será el museo de la Universidad Nacional de Colombia o en la Universidad Eafit en Medellín.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados del PNN Tatamá deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia al jefe del PNN Tatamá y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Tatamá quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador	Natalia Cortes Delgado	Estudiante de doctorado	C.C 53.082.770

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

	Nombre	Profesión	Documento identidad
principal (Solicitante)			
Coinvestigador	Bruce Patterson	Curador “Field Museum”	EU 561147943
Asistente de campo	Luis Coca	Biólogo	C.C 1.053.817.610
Asistente de campo	Luisa Ruano	Bióloga	C.C 1.143.848.468

La solicitante deberá acordar con el Jefe del PNN Tatamá el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se remitió el oficio OF119-16468-DCP-2500 respecto a la “...certificación de la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto o actividad (POA), **“FILOGEOGRAFÍA DE MURCIÉLAGOS FRUGÍVOROS Y NECTARÍVOROS TROPICALES”**, donde se establece que: *“Para el proyecto no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa”*.

ARTÍCULO TERCERO.- La señora **NATALIA CORTES DELGADO** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Tatamá, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar al jefe del PNN Tatamá con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, La solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Tatamá, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

- j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB-:** La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
- k. **Divulgación:** La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Tatamá, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la señora **NATALIA CORTES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.770, la Jefe del Área Protegida deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *“Filogeografía de murciélagos frugívoros y nectarívoros tropicales”*, al interior del Santuario del Parque Nacional Natural Tatamá, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Advertir a la señora **NATALIA CORTES DELGADO**, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora **NATALIA CORTES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.770, al buzón electrónico autorizado en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

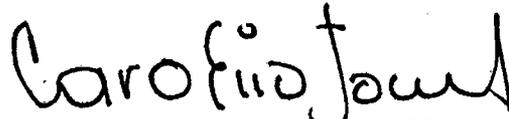
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NATALIA CORTES DELGADO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ – EXPEDIENTE PIR NO. 009-19”

ARTÍCULO OCTAVO.- Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Tatamá y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*